

# sumario

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.3. OTROS

<b>CVE-2020-2592</b>	<b>Ayuntamiento de Colindres</b> Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.	Pág. 7496
----------------------	--	-----------

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2020-2599</b>	<b>Junta Vecinal de Anero</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2019.	Pág. 7497
<b>CVE-2020-2600</b>	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.	Pág. 7498
<b>CVE-2020-2601</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2019.	Pág. 7500
<b>CVE-2020-2596</b>	<b>Junta Vecinal de Caranceja</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.	Pág. 7501
<b>CVE-2020-2602</b>	<b>Junta Vecinal de Muñorrodero</b> Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 7502
<b>CVE-2020-2607</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2016.	Pág. 7503

### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2020-2594</b>	<b>Ayuntamiento de Bárcena de Cicero</b> Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 7504
<b>CVE-2020-2597</b>	<b>Ayuntamiento de Marina de Cudeyo</b> Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon de Saneamiento, así como las de Conservación, del primer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 7505
<b>CVE-2020-2590</b>	<b>Ayuntamiento de Piélagos</b> Modificación del período de cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020.	Pág. 7506
<b>CVE-2020-2591</b>	Modificación del período de cobro de la Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento de 2020.	Pág. 7507
<b>CVE-2020-2589</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Cajeros Automáticos de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 7508

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2020-2606** **Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**  
Orden EFT/11/2020, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden ECD/24/2018, de 16 de marzo, que establece las bases reguladoras para concesión de ayudas individualizadas de transporte al alumnado de ciclos formativos de FP, de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, deportivas de régimen especial en centros sostenidos con fondos públicos durante la realización del módulo profesional de FCT y Prácticas, Proyectos de FP Dual y Estancias Formativas. Pág. 7509
- CVE-2020-2605** **Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio**  
Corrección de errores de la Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre de 2019. Pág. 7511

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2020-2515** **Ayuntamiento de Campoo de Yuso**  
Información pública de solicitud de autorización para reforma de una vivienda unifamiliar en Bustamante. Pág. 7517
- CVE-2020-2574** **Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 62, parcela 273, de Entrambasaguas. Pág. 7518
- CVE-2020-2512** **Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera de vacuno de carne con estercolero en parcela 22, polígono 3, en el barrio El Rosario. Pág. 7519

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2020-2556** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
Informe ambiental estratégico de la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico del Sardinero, Ficha 2.19 Villa Iris. Pág. 7520
- CVE-2020-2598**  
Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Informe Ambiental Estratégico, que incluye el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de la Modificación Puntual nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana, cambios ordenanza SREPA, del municipio de Potes. Pág. 7529

### 7.5. VARIOS

- CVE-2020-2551** **Ayuntamiento de Cartes**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad clasificada para taller de granallado y pintado de bandejas metálicas, en un establecimiento industrial con una actividad de limpieza de bandejas de panadería, en calle El Riucu, 14, de Santiago. Pág. 7530
- CVE-2020-2513** **Ayuntamiento de San Pedro del Romeral**  
Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave de ganado vacuno de carne con estercolero en parcela 22, polígono 3, en el barrio El Rosario. Pág. 7531

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.3. OTROS

#### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2020-2592** *Aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

En sesión plenaria de fecha 4 de marzo de 2020 se adopta acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la incorporación del puesto de TESORERÍA, tras período de exposición al público mediante publicación de anuncio en el BOC número 222, de 18 de noviembre de 2019, y resolución de alegaciones, según detalle siguiente:

— Modificar la plantilla de personal mediante la inclusión del siguiente puesto:

PUESTO / PLAZA	JORNADA	PUESTOS	FUNCIONARIO/LABORAL
TESORERÍA	Completa	1	Personal funcionario

#### ANEXO I: CUADRO ESQUEMÁTICO

Código	Denominación	Dot.	Grupo	Área funcional	Subárea	CE	CD	T.P.	F.P.	Escala	Nat.	Tipo de Jornada	S.P.	Requisitos-Titulación	Observaciones
A	<b>TESORERÍA</b>														
AE10	Tesorería	1	A1	Tesorería	Tesorería	31.658,62	30	S	C	HN	F	ED		SN	

Colindres, 26 de marzo de 2020.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2020/2592

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### JUNTA VECINAL DE ANERO

**CVE-2020-2599** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 1/2019.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la ELM de Anero adoptado en fecha 9 de enero de 2020 del expediente número 1/2019 de modificación de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

AUMENTO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.325,00
3	GASTOS FINANCIEROS	225,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total</b>		<b>9.550,00</b>

Financiando el aumento de gasto tal y como se detalla a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	9.550,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total</b>		<b>9.550,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Anero, 17 de marzo de 2020.

La presidenta,  
M<sup>a</sup> Teresa Aja Sierra.

2020/2599

CVE-2020-2599

## JUNTA VECINAL DE ANERO

**CVE-2020-2600** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020.*

La Entidad Local Menor de Anero tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2020 tras haber sido aprobado inicialmente el 20 de diciembre de 2019 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 37 de 2020 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

### ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	65.400,00
3	GASTOS FINANCIEROS	300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.300,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>70.000,00</b>

### ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.900,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	67.100,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>70.000,00</b>

LUNES, 6 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 67

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Anero, 17 de marzo de 2020.

La presidenta,  
María Teresa Aja Sierra.

2020/2600

CVE-2020-2600

LUNES, 6 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 67

## JUNTA VECINAL DE ANERO

**CVE-2020-2601** *Exposición pública de la cuenta general de 2019.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2019 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 18 de marzo de 2020, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Anero, 18 de marzo de 2020.

La presidenta,

M<sup>a</sup> Teresa Aja Sierra.

[2020/2601](#)

## JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

**CVE-2020-2596** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2019.*

El expediente 1/2019 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Caranceja para el ejercicio 2019, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
1	GASTOS DE PERSONAL	8.415,61	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	56.972,24	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	107,23	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.345,98	0,00
	<b>Total</b>	<b>73.841,06</b>	<b>0,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	73.841,06	0,00
	<b>Total</b>	<b>73.841,06</b>	<b>0,00</b>

Caranceja, 30 de marzo de 2020.

El presidente,  
Mario Iglesias Iglesias.

2020/2596

LUNES, 6 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 67

## JUNTA VECINAL DE MUÑORRODERO

**CVE-2020-2602** *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Muñorrodero, 6 de marzo de 2020.

La presidenta,

Marta María García González.

[2020/2602](#)

LUNES, 6 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 67

## JUNTA VECINAL DE MUÑORRODERO

**CVE-2020-2607** *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2020, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Muñorrodero, 6 de marzo de 2020.

La presidenta,

Marta María García González.

[2020/2607](#)

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

**CVE-2020-2594** *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2020 se aprobó el padrón correspondiente al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para el ejercicio 2020. Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el Alcalde de Bárcena de Cicero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 4 de mayo y 6 de julio de 2020, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero sitas en Gama, de lunes a viernes, de 10:00 a 14:00 horas, y en la oficina de Cicero, sita en el calle La Ermita, 1, de lunes a jueves, en horario de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, y viernes de 10:00 a 14:00.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Bárcena de Cicero, 26 de marzo de 2020.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2020/2594

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2020-2597** *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon de Saneamiento, así como las de Conservación, del primer trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejala delegada de Hacienda, se aprobó el padrón de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Saneamiento y de Canon de Saneamiento, así como las de Conservación, correspondiente al primer trimestre de 2020.

Se fija el período voluntario de recaudación de las citadas Tasas que se ponen al cobro desde el 2 de abril a 1 de junio de 2020, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, S. A. (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura), presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de la empresa concesionaria del Servicio de Aguas, sita en barrio El Torillo, número 26-B, de Rubayo (bajos del Centro de Salud).

Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 27 de marzo de 2020.

La concejala delegada de Hacienda,  
M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto.

[2020/2597](#)

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2020-2590** *Modificación del período de cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2020.*

Se procede a la apertura de un nuevo periodo cobratorio del siguiente modo:

- PLAZO DE INGRESO: Del 1 de junio al 31 de julio de 2020, ambos inclusive.

MODALIDAD DE INGRESO: Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: Mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: A través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal:

BANCO O CAJA:

Banco Bilbao-Vizcaya.

Caixa.

Banco de Santander.

Liberbank.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 26 de marzo de 2020.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2020/2590](#)

LUNES, 6 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 67

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2020-2591** *Modificación del período de cobro de la Tasa por Entrada de Vehículos y Reserva de Aparcamiento de 2020.*

Se procede a la apertura de un nuevo periodo cobratorio del siguiente modo:

- a) Plazo de ingreso: Del 1 de junio al 31 de julio de 2020, ambos inclusive.
- b) Modalidad de ingreso: El ingreso se podrá realizar por domiciliación bancaria, o en su defecto, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:
  - BBVA.
  - CAIXA BANK.
  - BANCO SANTANDER.
  - LIBERBANK.

Se le advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 26 de marzo de 2020.  
La alcaldesa,  
Verónica Samperio Mazorra.

[2020/2591](#)

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2020-2589** *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento del Dominio Público Local con Cajeros Automáticos de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la directora de Ingresos Públicos Municipales de fecha 25 de marzo de 2020, se ha aprobado la matrícula fiscal de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Cajeros Automáticos, para el ejercicio 2020.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en la oficinas de Gestión Tributaria del Ayuntamiento durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será del 1 de abril al 5 de junio de 2020 en las oficinas de Liberbank, Banco de Santander, BBVA, Caixabank o Bankia (presentando los documentos de pago que reciba el contribuyente en su domicilio), a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santander o mediante pago por Internet utilizando la Banca Online disponible de las entidades colaboradoras. En caso de no recibirlos puede retirarlos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la oficina de Recaudación Municipal o en las oficinas de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Santander, 27 de marzo de 2020.  
La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2020/2589

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

**CVE-2020-2606** *Orden EFT/11/2020, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden ECD/24/2018, de 16 de marzo, que establece las bases reguladoras para concesión de ayudas individualizadas de transporte al alumnado de ciclos formativos de FP, de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, deportivas de régimen especial en centros sostenidos con fondos públicos durante la realización del módulo profesional de FCT y Prácticas, Proyectos de FP Dual y Estancias Formativas.*

En el Boletín Oficial de Cantabria nº 59, de 23 de marzo de 2018, se publicó la Orden ECD/24/2018, de 16 de marzo, que establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte al alumnado de ciclos formativos de formación profesional, de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma durante la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, Proyectos de Formación Profesional Dual y Estancias Curriculares Formativas, así como de formación práctica de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de formación práctica de enseñanzas deportivas de régimen especial.

A partir de su aplicación, se ha advertido la conveniencia de modificar el plazo máximo de resolución del segundo procedimiento que deberá prever cada convocatoria anual, y consecuentemente el régimen de pago y el plazo máximo de justificación de las ayudas que se concedan al amparo de dicho procedimiento. Igualmente se considera necesario precisar el método de cálculo de las distancias en los traslados a realizar por los alumnos, para que se tengan en cuenta las direcciones de los puntos de origen y destino, y no genéricamente la localidad en la que se ubican.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/24/2018, de 16 de marzo, que establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte al alumnado de ciclos formativos de formación profesional, de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma durante la realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, la Fase de Prácticas en Centros de Trabajo, Proyectos de Formación Profesional Dual y Estancias Curriculares Formativas, así como de formación práctica de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de formación práctica de enseñanzas deportivas de régimen especial.

LUNES, 6 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 67

Uno. Se modificar la letra e) del apartado 1 del artículo 2 de la Orden ECD/24/2018, de 16 de marzo, que queda redactada en los siguientes términos:

"e) Desarrollar el módulo profesional de FCT, FPCT, Proyecto de FP Dual, Estancia Curricular Formativa, la fase de formación práctica de los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y el módulo o bloque de formación práctica de los ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial en empresas o instituciones colaboradoras situadas a una distancia mínima de 5 km de la residencia habitual del alumno. Excepto en los casos de alumnado desarrollando un Proyecto de Formación Profesional Dual o una Estancia Curricular Formativa, si la estancia en la empresa o institución colaboradora se desarrolla en jornada continua, esta debe de estar ubicada en una localidad diferente a la del centro educativo".

Dos. Se modifica el apartado 5 del artículo 5 de la Orden ECD/24/2018, de 16 de marzo, que queda redactado en los siguientes términos:

"5. Para el cálculo de las distancias se utilizará la herramienta web "Google maps" (<http://maps.google.es/>). Se introducirán las direcciones de origen y destino, debiéndose hacer constar en la solicitud la menor de las distancias en km que la herramienta refleje para esa ruta".

Tres. Se modifica el apartado 5 del artículo 7 la Orden ECD/24/2018, de 16 de marzo, que queda redactado en los siguientes términos:

"5. El plazo máximo para resolver y publicar será de cinco meses para el primer procedimiento y de cuatro meses para el segundo, a contar desde el último día del plazo de remisión de las solicitudes por los centros en cada uno de ellos, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas".

Cuatro. Se modifica el apartado 3 del artículo 8 de la Orden ECD/24/2018, de 16 de marzo, que queda redactado en los siguientes términos:

"3. El pago de las ayudas se realizará, una vez que el órgano competente haya dictado resolución de concesión, en la cuenta bancaria que el alumno haya autorizado en el modelo de solicitud normalizado que figurará como anexo a la convocatoria, y previa justificación de la realización de la actividad subvencionada".

Cinco. Se modifica el último párrafo de la letra a) del apartado 1 del artículo 10 de la Orden ECD/24/2018, de 16 de marzo, que queda redactado en los siguientes términos:

"- El 1 de marzo del año siguiente para las solicitudes remitidas por los centros hasta el 23 de octubre (segundo procedimiento)".

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

##### Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de marzo de 2020.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,  
Marina Lombó Gutiérrez.

2020/2606

CVE-2020-2606

LUNES, 6 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 67

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2020-2605** *Corrección de errores de la Resolución por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el cuarto trimestre de 2019.*

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 27 de enero de 2020 por la que se da publicidad a las ayudas concedidas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio durante el cuarto trimestre de 2019, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 4 de febrero de 2020, y en aplicación de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Añadir en el citado Anexo la relación de subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2019 por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, conforme al anexo que se adjunta.

Santander, 18 de marzo de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

## ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA  
DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO  
DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DE 2019

## DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

- Orden INN/37/2019, de 30 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria CRECE 1, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 221 de 13 de noviembre.

Aplicación presupuestaria: 12.03.422A.771 "Incentivos a la industria, artesanía y servicios, incluyendo el Plan de recuperación industrial de la cuenca del Besaya".

Finalidad: la modernización tecnológica de las empresas de menos de 10 trabajadores, denominadas microempresas, para inversiones en activos materiales de importes inferiores a la línea CRECE 2 y mediante un procedimiento abreviado y más sencillo que facilite su acceso a las subvenciones.

BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN €
MARIA GONZALEZ ALVAREZ	***4900**	11.732,80
IMPRESA CAMARGO, S.L.	B39836101	20.687,17
LUIS JOSE COLLANTES BLANCO	***7995**	3.900,00
MARMOLES JOSE MARIA GOMEZ, C.B.	E39831904	3.344,88
SERGIO ACEBAL VARA	***2645**	5.416,00
ALBERTO BARQUÍN RUIZ	***3162**	4.705,00
JOSE ANTONIO DEL CASTILLO RODRÍGUEZ	***0738**	9.094,00
MARIA PILAR ABASCAL CUBILLAS	***3387**	25.000,00
RAUL SANCHEZ MARCOS	***3104**	49.502,72
MOTOR HILARIO, S.L.	B39767983	6.600,00
INESCO INGENIEROS, S.L.	B39618111	8.263,29

LUNES, 6 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 67

BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN €
UNYCOX 2004, S.L.	B39572243	48.900,00
MARIA LUZ PEREZ MUÑOZ	***3758**	38.100,00
MANUEL GONZALEZ PRADO, S.L.	B39368360	16.105,00
JUAN JESUS TORIBIO GONZALEZ	***6790**	11.097,00
FRANCISCO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ	***9514**	12.500,00
GRAFICAS IGUÑA, S.A.	A39065792	43.110,00
SOCICARP, S.C.	J39484209	15.900,00
LASER GOODS, S.L.	B39829494	8.630,00
CELLULIS S.L.	B39706171	5.459,00
MIFRIO SOLUCIONES, S.L.	B39774773	3.003,83
GARE BOSCH CAR SERVICE S.L.U.	B39812367	31.065,00
IMPACTO AGUAS VIVAS, S.L.	B39405816	9.900,00
JAVIER REVUELTA HORNES	***9066**	3.993,29
FRANCISCO JAVIER NORIEGA GARCIA	***3508**	15.376,00
INGENIERIA DE AUTOMATIZACION DEL NORTE, S.L.	B39812680	8.640,37
RAÚL ORTIZ PÉREZ	***2992**	26.175,00
LUKRIS, S.L.	B39235064	11.386,63
DOBLE M EVENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	B39866223	39.099,75
ADRIAN MARIUS CUC	X7230766A	10.782,21
ITEISA DESARROLLO Y SISTEMAS, S.L.	B39699830	4.606,74
DAFER CARRETILLAS, S.L.	B95179008	29.193,03
INGENIERÍA AVENTURA, S.C.	J39768254	33.115,11

LUNES, 6 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 67

BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN €
MARIANO CARDEÑOSO HERRERO	***1692**	15.795,00
GREGORIO GUTIERREZ SAINZ	***3513**	3.200,00
ELECTROCHISPA Y MECÁNICA DE SANTOÑA, S.L.	B39420658	5.040,00
MGB INGENIERIA, SOC. COOP.	F39787148	25.400,22
TOIS CARPINTERIA Y EBANISTERIA, S.L.	B39814769	20.940,00
EOLAS PRINTS, S.L.	B39813605	11.889,89
TALLERES METABRIA, S.L.	B39608260	8.129,39
BORJA ANGULO ARCE	***6589**	9.700,00
IMPRESA Y LIBRERIA VILLEGAS, S.L.	B39209077	8.900,00
PROPULSION NAVAL, S.L.	B39363890	24.000,00
PABLO FERRER TALLEDO	***0156**	7.941,00
CARPINTERIA PEÑACASTILLO, SL	B39368444	49.500,00
INNOVACION Y TECNOLOGIA ENERGETICA DE CANTABRIA, S.L.	B39798319	15.873,86
CHISCO MOTOR, S.L.	B39458237	10.485,37
JESUS ANGEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	72096466E	27.866,60
ROBLE ENOLOGICO, S.L.	B39640420	28.176,57
ACTIVA INFORMÁTICA Y COMUNICACIÓN, S.L.	B39652581	6.177,32
REUNIDOS NEWERA, S.L.	B39860358	13.644,69
ALEXANDRU SUTU	****9012*	4.525,20
TECNIGAS CANTABRIA, S.L.	B39680210	3.124,00
BERSAN CONEXIÓN, S.L.	B39772843	12.995,00

LUNES, 6 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 67

BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN €
ALPINE PROJECT MOUNTAIN, S.L.	B39670849	8.851,87
QUIJAS MOTOR SR S.L.	B39326012	7.193,60

- Orden INN/5/2019, de 20 de febrero, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de las ayudas a la Artesanía en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 46 de 6 de marzo de 2019.

Aplicaciones presupuestarias:

12.03.422A.771 "Incentivos a la industria, artesanía y servicios, incluyendo el Plan de recuperación industrial de la cuenca del Besaya".

12.03.422A.471 "Ayudas a la artesanía para la asistencia a ferias comerciales y cursos de formación"

Finalidad: apoyar la creación de talleres artesanos y la adaptación de los existentes a las necesidades productivas actuales, sin perjuicio de seguir preservándola singularidad del producto artesano.

BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN €
JUAN IGNACIO PELLON SANCHEZ	***8429**	3.000,00
JUAN CARLOS TORRECILLA GOMEZ	***0503**	3.000,00
RAFAEL ARANA FRANCO	***0429**	3.000,00
RAUL JOSE VAZQUEZ ITURBE	***6370**	2.912,52
MARIA ANGELES JIMENEZ UGARTE	***0678**	3.371,90
AMPARO EUGENIA MARCANO GODOY	***3144**	4.232,40
MARTA RUBIO RETOLAZA	***3917**	3.000,00
BEATRIZ HOYOS SANDOVAL	***2469**	175,00
CRISTINA HERMELINDA ORTIZ PEREIRA	***2306**	1.505,00
FRANSCISCO OUVIÑA GOMEZ	***5912**	1.039,00
ELOISA MARÍA AJA ANDRÉS	***4212**	710,25

LUNES, 6 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 67

BENEFICIARIO	CIF/NIF	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN €
MARCOS MENDIVIL CALDENTEY	***9904**	3.000,00
MARTA VICTORIA REVUELTA FERNANDEZ	***7168**	935,00
ANDREA CERECEDA SARABIA	***7541**	930,41
EULOGIO JESUS CARRERA SAENZ	***6547**	1.326,65
MARIA ADELAIDA VALDES VARELA	***6784**	1.045,00
VICTOR SANTILLAN UGARTE	***2591**	2.560,91

2020/2605

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2020-2515** *Información pública de solicitud de autorización para reforma de una vivienda unifamiliar en Bustamante.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por don Jesús Fernández Gutiérrez se presenta solicitud para "reforma de una vivienda unifamiliar en Bustamante - Campoo de Yuso" en inmueble de referencia catastral 39017A101053880000EU de la localidad de Bustamante, término municipal de Campoo de Yuso.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Costana, Campoo de Yuso, 23 de marzo de 2020.

El alcalde,  
Eduardo Ortiz García.

2020/2515

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2020-2574** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 62, parcela 273, de Entrambasaguas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de D. Germán Ceballos Porras, para el proyecto de "construcción de vivienda unifamiliar aislada" en suelo no urbanizable, polígono 62, parcela 273, de Entrambasaguas, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 12 de marzo de 2020.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2020/2574

LUNES, 6 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 67

## AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

**CVE-2020-2512** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de nave ganadera de vacuno de carne con estercolero en parcela 22, polígono 3, en el barrio El Rosario.*

A instancia de Juan Manuel Escudero Conde se tramita expediente para construcción de nave ganadera de vacuno de carne con estercolero en suelo rústico, en la parcela 22, polígono 3 (ref. cat. 39071A003000220000MT), en el barrio El Rosario, en el municipio de San Pedro del Romeral.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir un período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

San Pedro del Romeral, 23 de marzo de 2020.

La alcaldesa,  
Azucena Escudero Ortiz.

2020/2512

## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2020-2556** *Informe ambiental estratégico de la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico del Sardinero, Ficha 2.19 Villa Iris.*

Con fecha 28 de noviembre de 2019, en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la documentación ambiental correspondiente a la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico del Sardinero Villa Iris que consiste en modificar el régimen de usos y obras permitidas aplicables a la edificación catalogada 2.19 conocida como "Villa Iris" y a la parcela que ocupa, para adaptar la propiedad al uso residencial mejorando la habitabilidad de la misma, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

#### 1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a los planes especiales entre los sometidos a evaluación.

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, referente al procedimiento de evaluación.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, determina de forma precisa algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otras adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

## 2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La Modificación Puntual consiste en modificar la ficha 2.19 del Plan Especial del Sardinero para permitir la adaptación de la propiedad al uso residencial y conseguir con ello su mejor habitabilidad y su transformación efectiva en residencia de sus actuales propietarios.

## 3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico del Sardinero para Villa Iris, se inicia 29 de noviembre de 2019 con la recepción en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la documentación correspondiente a la Modificación, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con fecha 20 de diciembre de 2019, remitió la citada documentación a las Administraciones Públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual de Planeamiento en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, agradeciéndoles que remitiesen cuantas sugerencias, propuestas o consideraciones se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

## 4. CONTENIDO DEL BORRADOR DE LA MODIFICACIÓN Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

### 4.1. Borrador de la Modificación.

Introducción y objeto de la modificación. Se propone la modificación de la ficha del elemento catalogado 2.19 correspondiente a la finca "Villa Iris".

Marco normativo. El marco urbanístico viene determinado por la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Memoria de Información.

Planeamiento vigente. El Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico de El Sardinero fue aprobado definitivamente en mayo de 1996, regula la ordenación específica de cada inmueble mediante una ficha que recoge tanto su nivel de protección como el régimen de obras y otras determinaciones sustantivas para la ordenación.

Antecedentes históricos y arquitectónicos. Se definen las modificaciones que ha sufrido el proyecto original, entre ellas, la incorporación a la vía pública de una faja longitudinal de 2,10 m de ancho que supuso la demolición del cierre primitivo, y una ampliación que consistía en un cuerpo añadido como cubrición de terraza.

Estado actual. Hace una descripción de la parcela que presenta un cierto desnivel, bajando de cota desde su extremo noroeste a su extremo sureste con hasta 4 metros de diferencia. En la misma, se ubican 4 construcciones, la principal, la casa de los guardeses, un merendero y una portería, de las cuales se considera que la edificación principal y el merendero tienen un valor arquitectónico. Se realiza una descripción de las edificaciones, así como de la parcela no edificada, que se caracteriza por contener ejemplares arbóreos.

Memoria Justificativa y de Ordenación.

Objeto y alcance. Se indica que el objeto de la modificación es cambiar la ficha 2.19 del Plan Especial para permitir la adaptación de la propiedad a las nuevas demandas sociales de uso residencial, consiguiendo una mejor habitabilidad y transformación efectiva a residencia. Para ello, en la ficha 2.19 del Plan Especial se modifica el uso productivo (oficinas) por el de vivienda, y entre las obras permitidas, la reestructuración y demolición pasan de no preferentes a según observaciones y las de sustitución, obras exteriores, nueva planta pasan de no permitidas a según observaciones. De acuerdo con la ficha gráfica, se plantea la ejecución de un sótano con un área de movimiento de 540,41m<sup>2</sup> y una nueva edificación sobre rasante de B+1 retranqueada de los linderos, sustituyendo a la actual casa de los guardeses. Se sustituirá el cierre del lindero Este en el que se abrirá una nueva puerta de acceso rodado al nuevo sótano. En las observaciones se excluye de la protección de parcela nivel 5 de Protección Urbana al edificio principal y a las áreas de movimiento de las nuevas edificaciones sobre y bajo rasante. Las obras exteriores se ceñirán a la posibilidad de rasgado de los huecos del volumen señalado en la ficha gráfica; la apertura de todos o algunos de los huecos situados en la fachada norte y que se encuentran tapiados en la actualidad: el despiece de las carpinterías; y la sustitución del cerramiento del Este por uno de las mismas características que el cerramiento sur (piedra y rejería) salvo la puerta de garaje que podrá ser de factura actual. Las obras de reestructuración se ceñirán a la modificación e incorporación de núcleos verticales de comunicaciones interiores, preservando la escalera principal y pudiendo conectar la actual Villa Iris con el sótano. La protección del merendero se ciña su composición, a las columnas y capiteles y al alicatado ornamental de sus paredes. Los elementos no catalogados de la parcela son la "casa de los guardeses" cuya sustitución se posibilita en los términos de la presente ficha, y la actual portería que deberá ser demolida. Se elimina de la ficha el siguiente párrafo: "las obras permitidas tenderán a la recuperación de la imagen original del edificio (eliminación de cuerpos añadidos)".

Régimen jurídico, naturaleza y procedimiento. Según el artículo 83 de la Ley 2/2001, teniendo en cuenta el alcance, objetivo y finalidad, estamos ante una modificación puntual de planeamiento. Se indica el contenido exigido de la modificación y el procedimiento para su aprobación.

Potestad discrecional e ius varandi. La modificación de planeamiento es un ejercicio de la potestad discrecional de la administración local y supone la facultad de poder elegir entre varias soluciones, la que se considere más adecuada.

Interés general. Indica que el interés social o general se halla en el núcleo de la actividad discrecional del legislador que goza de margen razonable para determinar qué fines tienen la suficiente trascendencia para ser considerados de interés social.

Necesidad, conveniencia y oportunidad técnica. Se pretende poner en uso de una forma efectiva y para el uso para el que fue construida la vivienda, y renovar y mantener un bien protegido de valor arquitectónico más allá de la conservación básica que pueda establecerse, recuperando el esplendor que tuvo en otros tiempos.

Descripción y estudio de alternativas. Se presentan dos alternativas, la cero o de mantenimiento de la ficha en su estado actual y la alternativa 1 o modificación de la ocupación de la construcción, posición de la casa de los guardeses, creación de un sótano para aparcamiento,

exceptuando estas áreas de la protección de la que goza actualmente la parcela y dotando de mayor flexibilidad a las obras permitidas. La selección de alternativas se realiza evaluando de forma combinada aspectos urbanísticos, ambientales, funcionales y económicos, siendo la seleccionada la alternativa 1.

Descripción de la alternativa seleccionada. La alternativa seleccionada plantea la demolición y nueva ejecución retranqueada de la casa de los guardeses para dar cumplimiento a las condiciones generales de la edificación del Plan Especial, permite algunas obras exteriores que, según se indica, configuran los alzados idóneos para la imagen del bien protegido y de su utilización, protegen los elementos significativos del merendero y actualiza algunos datos de la ficha. La posición del sótano se selecciona conjugando los factores de no afección a los árboles de interés de la parcela, la posibilidad de conexión con un acceso rodado, la conexión con la vivienda a la que va a dar uso y la menor modificación de las rasantes actuales de la parcela. Se limitan las obras exteriores coartando mayores libertades que pudieran interferir en el bien y la mejora de calidad del cerramiento este, del que, entre varias opciones, finalmente se ha optado por un criterio continuista con el cerramiento sur. Se mantiene la cubierta inclinada de Villa Iris en los términos actuales, considerando que la percepción de Villa Iris es la de su imagen actual y común a sus observadores actuales.

Justificación legal y técnica. Se justifica que se trata de una modificación puntual, que tiene interés general, cumple con el artículo 83 de la Ley 2/2001 de Cantabria y el cumplimiento de las ordenanzas generales del Plan Especial del Conjunto Histórico-Artístico del Sardinero.

Sus efectos sobre el planeamiento. La aprobación definitiva de la Modificación Puntual conlleva la modificación de la ficha 2.19. así como la incorporación de las fichas 2.19 (2), 2.19 (3) y 2.19 (4)

Tramitación ambiental. La tramitación se llevará a cabo según la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Programación y estudio económico financiero.

Alcance y contenido. El alcance es el del artículo 24.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Programa de actuación y Plan de Etapas. Las fases de obra se plantearán con los proyectos de construcción.

Estudio económico financiero. Hace una estimación de las obras de edificación.

Anexos. Anexo 1. Fichas actuales de los elementos 2.19 y 5.23.

#### 4.2. Documento Inicial Estratégico

Presentación. Se tramita una modificación puntual cuyo ámbito es la conocida como Villa Iris.

Introducción, antecedentes y objetivos de la planificación. Describe los hitos más importantes de la modificación, entre ellos los objetivos que son los descritos en el apartado 2. Objetivos de la Modificación Puntual.

Alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables. El ámbito es la finca conocida como Villa Iris situada en El Sardinero. El volumen edificatorio de la construcción principal se estructura como una evolución arquitectónica desde su origen hasta nuestros días, donde se han construido nuevos volúmenes y cambios en la estructura de la cubierta, obteniéndose el conjunto arquitectónico actual. Se pretende convertir el conjunto de la finca en un espacio residencial, para lo cual se considera necesario introducir este uso, así como flexibilizar el régimen de obras permitidas que establece la ficha 2.19. Se pretende ejecutar un espacio bajo rasante para sótano e instalaciones, reconstruir la casa de los guardeses para que cumpla los estándares normativos en cuanto a distancia a colindantes, conservar y restaurar el merendero, así como demoler la portería, para ello se plantea excluir el área ocupada por la edificación principal y las áreas de movimiento de las nuevas edificaciones (sobre y bajo rasante) de la protección urbana nivel 5 que afecta actualmente a toda la parcela. Parte del cierre de la parcela se encuentra protegido, se pretende sustituir la parte del cierre de mam-

postería del lindero Este por uno análogo al cierre metálico protegido. Respecto al jardín que rodea Villa Iris, se consolida el mantenimiento de las especies plantadas con anterioridad a 1995 que es la fecha de aprobación del Plan Especial y que mantienen relevancia botánica por su porte y/o especie. Las alternativas están descritas en el apartado anterior.

Desarrollo previsible del plan o programa. La Modificación se tramitará según el procedimiento descrito en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan en el ámbito territorial afectado. Se indican las fuentes de información utilizadas para la descripción y caracterización del medio ambiente. Se realiza una descripción ambiental de la situación actual del medio físico en el área afectada: orografía y pendientes, hidrología, climatología, calidad del aire, geología, ruido y zonificación acústica y contaminación de suelos. Dentro del medio biótico, se realiza un análisis de la vegetación potencial, actual, fauna, paisaje y espacios naturales protegidos. Respecto al medio humano, se describe la demografía y economía, usos del suelo, patrimonio e infraestructuras. Concluye que la finca de Villa Iris forma parte de un conjunto valorable ambientalmente desde el punto de vista paisajístico y patrimonial, con elementos botánicos para tener en cuenta. Respecto al resto de variables, se considera un ámbito de escasa o nula valoración ambiental, debido a la inexistencia de elementos del medio natural destacados o dignos de reseñar.

Efectos ambientales previsibles. Se realiza un análisis de las repercusiones ambientales de las dos alternativas planteadas. No se prevén impactos reseñables. Sobre el paisaje ambas alternativas producirán cierto impacto, siendo la alternativa 1 la que mejora la calidad visual de la misma, al retirar el actual muro de mampostería y sustituirlo por un cierre metálico. La alternativa cero supondría la eliminación de ciertos cuerpos existentes de la edificación principal que supondrían un importante impacto sobre la imagen actual de la edificación. Respecto al patrimonio indica que la alternativa 1 fortalece la imagen actual y actúa sobre el merendero de tal forma que se permite una mayor adecuación a la imagen del bien protegido y su utilización.

Efectos previsibles sobre el cambio climático. Indica que no existe ningún efecto previsible que la ejecución de la modificación suponga sobre el cambio climático.

Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales. El único efecto previsible es sobre el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero que conlleva la modificación directa de la ficha concreta de protección 2.19. El Plan de Ordenación del Litoral, Plan Especial de Protección y Rehabilitación de los Paseos de Pereda y Castelar y el Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral no se verán afectados por la presente Modificación Puntual.

Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Se indica que las especificaciones incluidas en la MP encajan con los supuestos establecidos en el apartado 2 (letras a y b) del artículo 6 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, por lo que se considera la posibilidad de tramitar la misma bajo el procedimiento simplificado.

Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. A cada variable del medio le asigna el mismo peso y cada alternativa recibe una valoración de cada variable de forma razonada utilizando un método comparativo con valores mejor, igual y peor y considerando tres magnitudes: alta, media y baja. Del análisis se concluye que la alternativa 1 refuerza y mejora ciertos aspectos ambientales en comparación con la alternativa cero.

Medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático. A pesar de no existir previsible efectos ni consecuencias negativas en relación con el cambio climático, en las fases de obras se implementarán medidas orientadas a minimizar el posible impacto sobre el cambio climático y sobre los demás factores del medio.

Descripción de las medidas previstas para el seguimiento del plan. No preciso Programa de Vigilancia Ambiental al no haber medidas preventivas o correctoras cuya eficacia deba ser comprobada.

Conclusiones. Se realiza un resumen de los principales hitos de la modificación.

LUNES, 6 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 67

Anexo I. Propuesta de modificación de la ficha 2.19 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero.

Anexo II. Ficha actual 2.19 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero.

Anexo III. Ficha 5.23 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero.

Cartografía.

#### 5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (Sin contestación).
- Dirección General de Aviación Civil (Contestación recibida el 14/01/2020).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Vivienda (Contestación recibida el 20/01/2020)
- Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica (Sin contestación)
- Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (Contestación recibida el 14/01/2020)
- Subdirección General de Planificación Territorial y Paisaje. (Contestación recibida el 23/01/2020)
- Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura. (Contestación recibida el 26/12/2019).

Público Interesado.

- ARCA (Sin contestación)
- Colegio Oficial de Arquitectos (Sin contestación).

Organismos y empresas públicas.

- Empresa de suministro de energía (Sin contestación).
- Servicio Municipal de Aguas (Sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación.

Administración General del Estado.

Dirección General de Aviación Civil.

No realiza consideraciones en relación al procedimiento.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Subdirección General de Planificación Territorial y Paisaje.

No aprecia incompatibilidad a los efectos del planeamiento territorial, sin perjuicio de la legislación sectorial y urbanística que le sea de aplicación.

Dirección General de Vivienda.

Indica que el desarrollo residencial propuesto no contempla la ejecución de viviendas de promoción pública, por lo que no realiza consideración alguna al documento ni valora los efectos de la modificación puntual sobre el medio ambiente.

Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático.

Informa que la actuación pretendida no afecta a ningún Monte de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria. No afecta directa ni indirectamente a ninguno de los Espacios Naturales Protegidos pertenecientes a la Red Natura 2000, ni se han identificado en el ámbito de la actuación, hábitat de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitat 92/43/CEE.

Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura.

Considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

## 6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

### 6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad de la modificación, y su escasa o nula relevancia a efectos ambientales. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

La Dirección General de Aviación Civil no realiza sugerencias ni propuestas.

La Dirección General de Vivienda no realiza ninguna sugerencia al documento.

La Dirección General del Medio Natural informa que la modificación no afecta a Montes de Utilidad Pública, ni a Espacios Naturales Protegidos ni Hábitats de Interés Comunitario.

La Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura informa que la Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

El Servicio de Planificación y Ordenación Territorial no aprecia incompatibilidad a los efectos del planeamiento territorial.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

### 6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

**Impactos sobre la hidrología.** La ejecución de la Modificación Puntual no implica aumento de vertidos respecto de la situación inicial, ni tiene afección a ningún cauce, aunque puede comportar un aumento de superficie impermeabilizada derivada de la construcción de una planta sótano. Dado el ámbito, al alcance y la superficie afectada no se prevén afecciones significativas sobre la hidrología.

**Impactos sobre la atmósfera.** La modificación, que conllevará una actuación urbanizadora puede generar gases, partículas y ruido en su fase de construcción, pero por su dimensión, no se considera que sea una afección significativa.

**Impactos sobre la geología y la geomorfología.** La ejecución de la Modificación Puntual implica la excavación de tierras para la construcción del nuevo sótano, lo que implica cierto volumen de movimiento de tierras que podría tener efectos sobre la geología y geomorfología, pero por su dimensión, no se considera que sea una afección significativa.

**Impactos sobre el suelo.** Dada la naturaleza y objeto de la Modificación Puntual, teniendo en cuenta que la actuación se ejecutará en un suelo urbano consolidado totalmente transformado, se prevé que no se producirá ningún efecto significativo sobre el consumo de suelo.

**Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos.** Por el objeto y ámbito de la Modificación, no se generarán afecciones sobre los valores naturales, ni afección a espacios naturales objeto de conservación. La actuación se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos de Cantabria.

LUNES, 6 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 67

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo y ejecución de la modificación no está supeditado a un riesgo mayor que cualquier otra actuación urbanística de acuerdo con el planeamiento vigente y normativa aplicable.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Por la dimensión, ubicación, y contenido de la modificación no se prevén afecciones o impactos de carácter significativo.

Impactos sobre el paisaje. La Modificación Puntual posibilita la remodelación del edificio principal permitiendo obras exteriores que van a afectar a su imagen exterior, la sustitución de la casa de los guardeses, así como la sustitución del cerramiento de parcela del lindero este y la ejecución de una planta bajo rasante. No se prevé que la Modificación tenga una afección paisajística que no pueda limitarse o corregirse de acuerdo con la legislación urbanística, la derivada del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero, y las condiciones de urbanización del planeamiento, no obstante, dado que el paisaje se considera una de los factores ambientales más comprometidos, es necesario aplicar todas las medidas correctoras que garanticen que la aplicación de la MP conduzca a una mejora del paisaje urbano.

Generación de residuos. La Modificación si producirá un incremento de residuos de construcción y demolición, dado el régimen de obras que permite la reestructuración, e incluso la demolición y sustitución de ciertos elementos, lo que va más allá de los contemplado y evaluado en el Plan Especial. Dado el alcance y dimensión de la MP, no se considera que sea una afección significativa.

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la modificación pueda tener efectos relevantes que puedan influir sobre el cambio climático, puesto que no se producirán incrementos apreciables de la movilidad, ni incrementos considerables en el uso de materiales de construcción, como así tampoco un incremento de los consumos energéticos, ni deforestaciones que pudieran influir en este factor.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. La naturaleza de la modificación no repercutirá de manera significativa sobre la calidad del medio urbano. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente.

Impacto sobre Patrimonio Cultural. Teniendo en cuenta las características del ámbito donde se ejecutará la Modificación, deberán tomarse las medidas cautelares que especifica la legislación vigente y la normativa del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico Artístico del Sardinero, así como estar a lo dispuesto por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica, en el momento que se pronuncie.

En resumen, se considera que la Modificación Puntual podría tener ciertas afecciones sobre el Paisaje y Patrimonio, por lo que se considera necesario introducir medidas adicionales, a las contempladas en el Documento Ambiental Estratégico relativas a la protección del Patrimonio y el Paisaje que garanticen que la actuación se inserte adecuadamente en el ámbito del Conjunto Histórico y en el entorno urbano.

Para el resto de los impactos, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables, en los aspectos aquí mencionados.

## 7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-artístico de "El Sardinero", y con la incorporación de las medidas ambientales que se indican a continuación, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

LUNES, 6 DE ABRIL DE 2020 - BOC NÚM. 67

No obstante, con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la Modificación Puntual, se recuerda la necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por otros instrumentos legales y reglamentarios, en especial a la Ley 11/1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria, así como de incorporar a la Modificación Puntual que vaya a ser aprobada las siguientes determinaciones:

1.- Las consideraciones y condiciones que la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica establezca para garantizar la protección del Patrimonio Cultural de Cantabria en el informe que emita durante la tramitación de la presente Modificación Puntual.

2.- Los proyectos que desarrollen las actuaciones permitidas por la Modificación Puntual, deben incorporar un Análisis de Impacto e Integración Paisajística, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 4/2014 de 22 de diciembre, de Paisaje, que garantice que la aplicación de la MP conduzca a una mejora del paisaje urbano en el que se inserta.

Asimismo, se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, todas las medidas correctoras para reducir los posibles impactos que se indican en el Documento Ambiental Estratégico, así como las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación de Modificación Puntual, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta Modificación Puntual en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Para consideración por el Ayuntamiento y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 24 de marzo de 2020.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,  
Francisco Javier Gómez Blanco.

2020/2556

CVE-2020-2556

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2020-2598** *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula Informe Ambiental Estratégico, que incluye el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de la Modificación Puntual nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana, cambios ordenanza SREPA, del municipio de Potes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se formula el Informe Ambiental Estratégico, que incluye el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de la Modificación Puntual nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana, cambios ordenanza SREPA, del municipio de Potes.

El texto del citado Informe se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página web ([www.territoriodecantabria.es](http://www.territoriodecantabria.es)).

Santander, 27 de marzo de 2020.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,  
Francisco Javier Gómez Blanco.

2020/2598

## 7.5. VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2020-2551** *Información pública de solicitud de licencia de actividad clasificada para taller de granallado y pintado de bandejas metálicas, en un establecimiento industrial con una actividad de limpieza de bandejas de panadería, en calle El Riuco, 14, de Santiago.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al trámite de información pública el expediente promovido por don Gerardo Madero Rodríguez, en representación de Siliconados Cantabria, S. L. para la concesión de licencia de actividad clasificada de taller de granallado y pintado de bandejas metálicas, en un establecimiento industrial con una actividad de limpieza de bandejas de panadería, en calle El Riuco, número 14 de Santiago (Cartes).

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados en el expediente podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Cartes, 25 de marzo de 2020.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

[2020/2551](#)

## AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

**CVE-2020-2513** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave de ganado vacuno de carne con estercolero en parcela 22, polígono 3, en el barrio El Rosario.*

A instancia de Juan Manuel Escudero Conde se solicita licencia de actividad para nave de ganado vacuno de carne con estercolero, en la parcela 22, polígono 3 (ref. cat. 39071A003000220000MT), en el Bº El Rosario, en el municipio de San Pedro del Romeral, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, del Control Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectado de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

San Pedro del Romeral, 23 de marzo de 2020.

La alcaldesa,  
Azucena Escudero Ortiz.

2020/2513